



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Radicado:	08-001-33-33-009-2018-00386-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	MARIA DEL CARMEN BETANCUR PAEZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Juez (a):	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla DEIP, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la solicitud de aplazamiento de la audiencia, presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

CONCEPCION MORALES
Secretaria.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla DEIP, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizada la actuación, encuentra el despacho que es procedente fijar por esta vez, nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el día 23 de octubre de 2024 y señalar nueva fecha y hora para la continuación de la misma

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, **DISPONE:**

PRIMERO.- FÍJESE como fecha y hora para la realización de la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el **día 20 de noviembre de 2024, a partir de las 9:00 a.m.**; diligencia que se realizará por medios virtuales, a través de la aplicación de *Office 365*, denominada “*Microsoft Teams*”, en virtud de lo señalado en el artículo 186 del CPACA, **HACIÉNDOLE** saber a las partes que a los correos electrónicos registrados en el expediente se les compartirá el enlace de la reunión.

SEGUNDO.- Se indica a los intervinientes que en aras de un adecuado y eficiente desarrollo de la diligencia y con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción de las partes, **DEBERÁN** atender lo señalado en el **ACUERDO PCSJA24-12185** “Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”. **Así mismo, se les precisa a los apoderados de las partes, que tendrán que conectarse quince minutos antes de la hora señalada, a efectos de verificar la estabilidad de la conexión con el fin de asegurar el normal desarrollo de la diligencia, así como realizar las comunicaciones e informaciones al Despacho relacionadas con el parágrafo del artículo 13 del citado Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.**



Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Maria del Carmen Betancur Páez y Otros
Demandado: Ministerio de educación y Otros
Radicación: 08-001-33-33-009-2018-00386-00

TERCERO.- EXHÓRTESE a los profesionales del derecho que atiendan el **ACUERDO PCSJA24-12185** protocolo para la realización de audiencias de la J Rama Judicial.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO

003